

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Les duels abolis (Francia)



Obra de Martin Desjardins (1637-1694).

OEA (CIDH):

- **CIDH anuncia convocatoria para participar en audiencia de oficio.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) anuncia que decidió convocar por iniciativa propia (de oficio) una audiencia pública regional sobre “Derechos humanos, desarrollo y libertad de asociación”. La audiencia tendrá lugar el 8 de mayo de 2019, de 11.30 a 12.30 (hora local en Kingston), en el marco del 172 Periodo de Sesiones, a realizarse del 2 al 10 de mayo de 2019, en la sede regional de la Universidad de West Indies, en Kingston, Jamaica. La Comisión recibe a partir de hoy solicitudes de interés para participar en esta audiencia. Las organizaciones que deseen ser consideradas deben registrarse en este sistema, completando el formulario de solicitudes a más tardar el 17 de abril de 2019 a las 23:59 (hora de Washington, D.C.). Conforme al artículo 66 del Reglamento de la CIDH, la parte solicitante deberá presentar sus datos de identificación y el fundamento de su participación. La CIDH informará posteriormente la lista de organizaciones convocadas para participar en la audiencia. Los gastos para la participación en la audiencia deberán ser financiados por la propia organización o persona interesada en participar. La CIDH invita a aquellas organizaciones y personas que no resulten convocados, a presentar por escrito la documentación e información que consideren relevante en relación con el tema de la audiencia. En concordancia con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la CIDH, todas las audiencias serán públicas y los interesados podrán asistir libremente a las mismas. No hay registro previo para el público asistente. La entrada es libre para todas las personas que deseen asistir, sujeto únicamente a los límites del espacio donde se realizarán las audiencias. Habrá transmisión en vivo de todas las audiencias mediante el sitio web de la CIDH. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la

Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Costa Rica (La Nación):

- **Tribunal de Apelación ratifica absolutoria del exmagistrado Óscar González de siete delitos de violación.** El Tribunal de Apelación de Sentencia de San Ramón ratificó la absolutoria del exmagistrado Óscar González Camacho de siete delitos de violación y de una tentativa de violación, que le había atribuido la denunciante, una jueza contencioso administrativa. González, de 57 años, quien fue alto juez en la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, resultó absuelto de los cargos en diciembre de 2017, cuando el Tribunal de Juicio de Heredia le otorgó al imputado el beneficio de la duda. Aquella decisión fue respaldada por los jueces de apelación Martín Alfonso Rodríguez Miranda, Erick Barrios Sancho y María Gabriela Rodríguez Morales, en una resolución del 29 de marzo pasado. Este caso trascendió en el 2012, cuando la funcionaria, de apellido Quirós, quien sostuvo una relación sentimental con González presentó una queja ante la Corte Plena por supuesto acoso sexual y violencia por parte del magistrado, entonces miembro de la Sala Primera y presidente de la Comisión de lo Contencioso-Administrativo, órgano que coordina a los juzgadores en esa materia. A González le abrieron un proceso administrativo luego del cual la Asamblea Legislativa acordó, el 29 de julio del 2014, revocarle el nombramiento, cuando le faltaban 12 días para jubilarse. El asunto también dio origen al proceso penal que concluyó el 18 de diciembre del 2017, cuando lo absolviéron en un fallo dividido y en ausencia de certeza. **Impugnación.** La fiscal Floribeth Rodríguez Picado impugnó la sentencia y solicitó la realización de un nuevo debate, al considerar que el fallo era "contradictorio, incongruente, impreciso, incomprensible, inconcluso y carente de una valoración adecuada de las pruebas". Rodríguez aseguró en su planteamiento que se liberó de toda pena y responsabilidad a González, "aunque se tuvieron por ciertos tales ultrajes". También cuestionó que los jueces de primera instancia no hicieran una correcta interpretación de la declaración de la víctima. Los jueces del Tribunal de Apelación de Sentencia al resolver la impugnación de la fiscal argumentaron: que los jueces de juicio "al emitir su decisión explican que si bien los hechos que se acusan son calificados jurídicamente como delitos de violación consumados y uno tentado, deciden absolver al encartado en virtud de que la prueba aportada, en especial el dicho de la agraviada, no permite tenerlos por acreditados. "(...) nunca se afirma, como lo interpreta de forma errónea y subjetiva la parte recurrente, que se dicta un fallo absolutorio a pesar de que se tienen por acreditados los hechos investigados, sino que lo que se explica es que existe una acusación en la que se describen ilícitos consumados y tentados, pero que no se logró demostrar su existencia". También, en criterio de los jueces de apelación de sentencia, la declaración de la afectada no fue clara ni consistente. "De su relato incluso se genera duda, en caso de que hipotéticamente hubieran existido, en cuanto a si el imputado realmente actuó a sabiendas de que aquella no consentía las presuntas prácticas sexuales que supuestamente le desagradaban, pues las mismas se desarrollaban dentro de un contexto en el que ambos convenían en mantener encuentros o relaciones sexuales furtivas", señala el fallo.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Cesan a dos jueces de Santa Cruz por estar procesados.** Los jueces en materia penal de Santa Cruz, Cesar Castro Calvimontes y Alex Antezana Ayala dejaron de ser parte del Órgano Judicial después que el Consejo de la Magistratura decidió ayer desvincularlos del cargo por tener procesos disciplinarios en su contra. Esta decisión se tomó en un contexto de denuncias de corrupción en Derechos Reales cuyo registrador en Santa Cruz fue remitido a la cárcel. La Sala Plena del Consejo, por decisión de sus tres autoridades, envió el memorándum de agradecimiento de servicios a los dos jueces transitorios, señaló a CORREO DEL SUR el presidente Gonzalo Alcón. "En el marco de la potestad que tiene el Consejo de desvincular a cualquier juez que tenga carácter transitorio hemos visto por conveniente cesar a los dos jueces", afirmó. Explicó que Castro tiene procesos por faltas disciplinarias y fue cesado "por actitudes que rayan en lo grotesco" por haber dejado en libertad a un supuesto narcotraficante que fue encontrado con 360 kilos de marihuana en su poder, a quien otorgó medidas sustitutivas a la detención preventiva y una fianza de Bs 5.000. El fiscal Departamental de Santa Cruz, Mirael Salguero, anunció el inicio de un proceso penal en contra del juzgador. En cambio su colega juez Alex Antezana envió a la cárcel a una anciana de 62 años que vivía como inquilina en un domicilio cuya propietaria la denunció por presunto biocidio porque había envenenado a su perro de raza caniche. Según la denuncia, Antonia Apaza habría envenenado al can con un pedazo de carne de res. En 2018, el Consejo de la Magistratura dejó fuera del cargo a 30

jueces transitorios. CORRUPCIÓN EN DRR. El Consejo de la Magistratura anunció el martes la renovación de unos 400 funcionarios de Derechos Reales tras el escándalo de corrupción que involucra a registradores y cajeros en Santa Cruz y Chuquisaca. La madrugada de ayer, el registrador de Santa Cruz, Alfredo Echavarría, fue enviado a Palmasola y el Presidente del Consejo, dijo que hay nueve procesos contra éste y otros funcionarios. Echeverría enfrentó ayer dos audiencias, la primera por supuestos desgravámenes sin orden judicial y la segunda por supuesta manipulación informática; en ambos casos, se dispuso la detención preventiva.

Estados Unidos (AP):

- **El Gobierno apela fallo que prohíbe enviar migrantes a México.** El gobierno del presidente Donald Trump apeló el miércoles el fallo de un juez de San Francisco que le impediría regresar a los solicitantes de asilo a México mientras esperan sus audiencias en los tribunales de inmigración. El recurso incoado en el Tribunal de Apelaciones del 9no Circuito no solicitó de inmediato que la corte impidiera que el fallo del tribunal menor entrara en vigor el viernes. El juez Richard Seeborg le había dado al gobierno hasta finales de la semana para apelar su fallo del lunes, en el cual dijo que concedería una solicitud de un grupo defensor de las libertades civiles para suspender la práctica en lo que la demanda es procesada en el sistema judicial. La política del gobierno quebranta la ley estadounidense debido a que no evalúa adecuadamente los peligros que los migrantes enfrentan en México, dijo Seeborg. Agregó que la ley mencionada por autoridades gubernamentales no es aplicable a las 11 personas en busca de asilo que demandaron. Estados Unidos aplicó la medida sin precedentes en enero en el cruce fronterizo más transitado del país, en San Diego, en respuesta al número creciente de familias que huyen de la pobreza y la violencia de pandillas en Guatemala, Honduras y El Salvador. Aproximadamente 1.000 migrantes han sido regresados a México desde que la política entró en vigor, y después fue extendida a lo largo de la frontera californiana y el occidente de Texas. Las familias que tratan de obtener asilo, que usualmente habrían sido puestas en libertad en Estados Unidos con notificaciones para comparecer ante la corte, fueron regresadas a México para que esperaran sus audiencias. El gobierno tenía la esperanza de que la medida desalentara la presentación de solicitudes de asilo respaldadas por argumentos débiles y ayudara a reducir el retraso de más de 800.000 casos en los tribunales de inmigración. Según la nueva política, a las personas que solicitan asilo no se les garantizan intérpretes ni abogados, y no podían argumentar ante un juez que se enfrentan a una posible persecución o tortura en México, argumentó el grupo activista Unión Americana de Libertades Civiles. El fallo de San Francisco fue mencionado el miércoles en un caso en El Paso, Texas, en donde abogados de un salvadoreño que dijo que fue amenazado en México pidieron permiso para que él permaneciera en Estados Unidos mientras su caso es procesado. Un abogado del Departamento de Seguridad Nacional le aseguró al juez que el hombre no sería enviado a México, aunque la orden no entrará en vigor hasta el viernes. Trump calificó el fallo de injusto, y su gobierno ha dicho que intenta lidiar con una crisis en la frontera sur. Aunque los arrestos de la Patrulla Fronteriza, la forma más utilizada para llevar un conteo de los cruces ilegales, han aumentado bruscamente en el último año, son relativamente bajos en comparación con años pasados después de que en 2017 llegaron a su nivel más bajo en 46 años.

Reino Unido/Ecuador/Australia/Estados Unidos (Deutsche Welle):

- **Arrestan a Assange en la embajada de Ecuador en Londres.** La Policía explicó que arrestaron al fundador de WikiLeaks luego de haber sido "invitada a la embajada por el embajador, tras la retirada de asilo del Gobierno ecuatoriano". El fundador del portal WikiLeaks, Julian Assange, fue detenido este jueves (11.04.2019) en la embajada de Ecuador en Londres, informaron las autoridades. "Julian Assange, de 47 años, fue arrestado hoy jueves 11 de abril por agentes del Servicio de Policía Metropolitana (MPS) en la embajada de Ecuador", dijo la Policía. El australiano fue trasladado "a una comisaría del centro de Londres donde permanecerá hasta que comparezca ante un juez cuanto antes", indicó la Policía. **Revocatoria de asilo.** La Policía explicó que arrestaron a Assange luego de haber sido "invitada a la embajada por el embajador, tras la retirada de asilo del Gobierno ecuatoriano". La información fue reiterada por Wikileaks. "Julian Assange no 'salió de la embajada'. El embajador ecuatoriano invitó a la policía británica a la embajada y fue arrestado de inmediato", escribió en su cuenta de Twitter. Wikileaks criticó al Gobierno ecuatoriano por cancelar "ilegalmente el asilo político de Assange". En un tuit anterior, escribió: "Ecuador ha cancelado ilegalmente el asilo político de Assange en violación del derecho internacional. Fue arrestado por la policía británica dentro de la embajada ecuatoriana". El portal llevaba días advirtiendo que el presidente ecuatoriano Lenin Moreno se disponía a retirar a Assange la protección diplomática que le dio hace casi siete años su predecesor Rafael Correa. Ecuador había calificado la semana pasada de "insultantes" las afirmaciones de WikiLeaks, pero el canciller ecuatoriano José

Valencia precisó este lunes que su país resolvería "en su momento" si mantenía o retiraba su asilo. **"La paciencia de Ecuador ha llegado a su límite"**. Al respecto, el presidente ecuatoriano Lenín Moreno declaró en Twitter que "Ecuador decidió soberanamente retirar el asilo diplomático a Julian Assange por violar reiteradamente convenciones internacionales y protocolo de convivencia". En un video que acompaña al tuit, Moreno además aseguró que Assange "violó particularmente la norma de no intervenir en asuntos internos de otros Estados" y ofreció como prueba una filtración de Wikileaks de enero de este año, cuando el portal "filtró documentos del Vaticano", lo que junto a otras acciones "han confirmado las sospechas que tiene el mundo de que el señor Assange sigue vinculado con Wikileaks y por lo tanto con las intromisiones de su organización". "Sobre el comportamiento del señor Assange, la paciencia de Ecuador ha llegado a su límite", agregó Moreno, "instaló equipos electrónicos de distorsión no permitidos, bloqueó las cámaras de seguridad de la misión del Ecuador, ha agredido a guardias de la sede diplomática, ha accedido sin permiso a archivos de seguridad de nuestra embajada". **Supuestos planes de EE.UU. para extraditarlo y juzgarlo.** Imágenes de televisión mostraron este jueves cómo agentes de la policía de Londres sacaban a Assange a rastras del edificio de la embajada ecuatoriana, situada en el elegante barrio londinense de Knightsbridge, donde había entrado el 19 de junio de 2012 para escapar de una extradición a Suecia debido a acusaciones por presuntos delitos sexuales. El experto informático afirmaba que todo se trataba de un plan de Estados Unidos para lograr extraditarlo y juzgarlo por la publicación en 2010 de cientos de miles de documentos secretos, militares y diplomáticos que pusieron a Washington en un fuerte compromiso. Los defensores de Assange temen que si es juzgado por traición o divulgación de secretos pueda ser condenado en Estados Unidos a la pena capital. Correa aceptó este argumento y tras dos meses de encierro en la embajada le otorgó el asilo diplomático en agosto de 2012. Los cargos contra el australiano en Suecia fueron finalmente archivados, pero hasta el día de hoy seguía pesando sobre él una orden de detención de las autoridades británicas por haber violado en aquella ocasión las condiciones de su libertad condicional.



Los defensores de Assange temen que si es juzgado por traición o divulgación de secretos pueda ser condenado en Estados Unidos a la pena capital.

Unión Europea (La Vanguardia):

- **Abogado de La UE: la reforma judicial de Polonia va contra el Derecho comunitario.** Las disposiciones sobre la reducción de la edad de jubilación de los jueces del Tribunal Supremo de Polonia contravienen el Derecho de la Unión, según las conclusiones del abogado general del caso publicadas este jueves después de que la Comisión Europea recurriese la reforma ante la Justicia europea. La opinión del abogado general, en este caso el búlgaro Evgeni Tanchev, no es legalmente vinculante, pero en la mayoría de los casos suele orientar el fallo final del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). El 3 de abril de 2018 entró en vigor en Polonia, gobernada por el partido nacionalista Ley y Justicia (PiS), una reforma legislativa que reducía a 65 años la edad de jubilación de los magistrados del Supremo. La ley

afectaba también a los jueces del Supremo que hubieran cumplido los 65 antes de la aparición de esa ley y estipulaba que los magistrados que quisieran continuar en ejercicio superada esa edad deberían presentar una declaración manifestando ese deseo, un certificado médico y obtener la autorización del presidente de la República. La normativa concernía a 27 de los 72 jueces de ese alto tribunal. La Comisión Europea consideró que tanto aplicar la reforma de manera retroactiva como exigir a los magistrados el beneplácito del jefe del Estado afectaba a la independencia judicial y, por tanto, violaba la normativa comunitaria, y en octubre de 2018 recurrió al Tribunal de Luxemburgo por procedimiento acelerado. El Ejecutivo comunitario solicitó a la corte, como medidas provisionales, que se suspendiera la aplicación de las medidas relativas a reducción de la edad de retiro de los jueces del Supremo polaco, que los magistrados afectados pudieran seguir ejerciendo sus funciones y que se impidiera el nombramiento de nuevos jueces y mantener puntualmente informada a la Comisión. El Ejecutivo comunitario añadió que si bien Varsovia había modificado en noviembre de 2018 algunas disposiciones de esa ley, no quedaba claro que esa enmienda subsanase las infracciones al Derecho de la UE que se le imputan desde Bruselas. El abogado general del Tribunal concluye que "las medidas controvertidas violan el principio de inamovilidad del juez" y "contravienen las exigencias de la independencia judicial", ya que pueden exponer al Tribunal Supremo y a sus miembros a injerencias externas y a presiones del Presidente de la República. Las conclusiones del abogado general se conocen una semana después de que la Comisión Europea abriera otro procedimiento de infracción contra Polonia al considerar, en este caso, que el nuevo régimen disciplinario aprobado para los magistrados polacos impide que los jueces de ese país escapen del control político, y que también podría terminar en el Tribunal de Luxemburgo.

España (El País/La Vanguardia):

- **La juez que instruye el suicidio asistido de Carrasco se inhibe en favor del juzgado de violencia de género.** La titular del Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid, que instruye el caso por la muerte de María José Carrasco, la enferma terminal de esclerosis múltiple que se suicidó la semana pasada con la ayuda de su marido, Ángel Hernández, se ha inhibido en favor de un juzgado de violencia contra la mujer. La juez entiende que cualquier acto violento hacia una mujer por parte de su pareja o expareja debe ser considerado violencia machista, tal como estableció una reciente sentencia del Tribunal Supremo. Ángel Hernández grabó en un vídeo el proceso por el que su mujer ratifica su deseo de morir y el momento en el que él le acercó con sus manos un vaso con el pentobarbital sódico que ella había adquirido por Internet cuando aún podía valerse algo por sí misma. María José Carrasco intentó quitarse la vida años antes y su marido lo impidió. Entonces pactaron que él la ayudaría cuando ella se lo pidiera. En el auto de inhibición, la juez dice de entrada que la competencia de lo sucedido es de un juzgado de violencia contra la mujer. Tras exponer que los hechos investigados "pueden tener encaje en un delito de cooperación al suicidio", se refiere a la sentencia del Supremo del 20 de diciembre de 2018 que establece que cualquier acto de violencia que ejerce el hombre sobre la mujer con ocasión de la relación afectiva de pareja es hecho constitutivo de violencia de género, "con independencia de cuál sea la motivación o la intencionalidad". Basándose en esa literalidad, se inhibe en favor de un juzgado de violencia contra la mujer. La fiscalía va a recurrir el auto, ya que "no comparte la postura del juzgado de Instrucción, que no está especializado, ni la interpretación de la doctrina del Tribunal Supremo sobre la delimitación del concepto de violencia de género en que se basa", aseguró Pilar Martín-Nájera, responsable de la Fiscalía de Violencia contra la Mujer. Este es un tema "bastante alejado de la violencia de género y no debería confundirse", afirmaba Martín Nájera. Y hacía referencia a la decisión del Supremo que usa el juzgado de instrucción para inhibirse: "En aquella sentencia se fijaba que no había que acreditar dolo específico, pero que se puede excluir si hay causas para ello. La violencia de género no es automática". "Ese tipo de juzgado es competente, siguiendo la jurisprudencia dictada por el Supremo, pero la decisión es jurídicamente discutible", decía por su parte la abogada de Ángel Hernández, Olatz Alberdi, "porque se atiene solo a un hecho objetivo, el que el hombre ha ayudado a morir a su esposa y no tiene en cuenta la intencionalidad del acto". La letrada recalca que en ese suicidio asistido estaba muy clara la pretensión de Carrasco, que era morir. "No se puede considerar que lo que hizo Ángel sea en ningún caso un acto contra ella. Muy al contrario. Siguió los deseos de su esposa". Alberdi va a recurrir la decisión para que el juzgado número 25 siga encargándose del caso. Tras conocer la noticia, Ángel Hernández abrió este miércoles las puertas de su casa con calma. "Me pongo malo", repetía varias veces mientras el teléfono no paraba de sonar. "Yo soy feminista militante y esta situación me parece un insulto", afirmaba enfurecido. El esquema se repetía en su casa. Suena el teléfono, se disculpa y atiende con calma al medio que le ha llamado. Pero cuando tiene que explicar su postura, no puede evitar encolerizarse. "He tenido mucha calma y asumo todo lo que me pueda pasar por haber ayudado a mi mujer a terminar con su sufrimiento, pero que me digan que he cometido violencia contra ella no lo admito", repetía una y otra vez. A pesar del enfado, Hernández afirmaba que hay una cosa que ya no le pondrán quitar: "Mi mujer ya ha dejado de

sufrir". El viudo proseguía: "La abogada ya me había comentado la noche que pasé en el calabozo que este caso podría acabar en un juzgado de violencia de género. Yo no voy a firmar nada que tenga que ver con violencia de género. Si me llevan a juicio no voy a reconocerlo. No voy a reconocer al tribunal". El de Ángel Hernández es el primer caso de un familiar que hace pública la asistencia al suicidio y se expone a una causa judicial. Hernández se enfrentaría a una pena de dos a cinco años de cárcel por suicidio asistido. Si se le aplicara el agravante por violencia de género, el aumento de la pena sería de entre dos y tres años. Existe unanimidad en las expertas consultadas en que la decisión de la juez es correcta jurídicamente, pero que este caso no puede considerarse una agresión hasta la muerte de un hombre contra su esposa. "Esto así puede sonar muy loco, para la sociedad, para quien cree y está segura de que esto no es violencia machista, pero en esta fase de atribución de competencias hay que olvidarse de lo que una cree que es violencia machista o no", apuntó Lucía Avilés, magistrada portavoz de la Asociación de Mujeres Juezas de España. El juzgado de violencia machista puede recibir el caso y rechazarlo: "Si ocurre esto, será la Audiencia Provincial quien decida quién instruye". Inmaculada Montalbán, magistrada y expresidenta del Observatorio de la violencia doméstica y de género del Consejo General del Poder Judicial cree los juzgados de Violencia contra la Mujer son competentes. "Eso no conlleva una connotación negativa y en cualquier caso si durante la instrucción se aprecian elementos que excluyen la responsabilidad del investigado se archivaría el asunto. Este juzgado como otro de instrucción va a averiguar los hechos y las circunstancias". Por su parte, Altamira Gonzalo, abogada y vicepresidenta Mujeres Juristas Themis, aseguraba: "El derecho tiene mucho que ver con el sentido común. Atenta al sentido común tratar a este hombre como un supuesto maltratador cuando su acción, a mi entender, ha sido justo la contraria, ayudar a bien morir a su compañera. Los juzgados de violencia de género no están para esto". "Solo se está decidiendo una cuestión procesal. Pero espero que la resolución vaya encaminada a que no estamos en presencia de ningún hecho de violencia de género, no encaja en ninguna de las modalidades ni física, ni económica ni psicológica", opinaba Marisa Soletto, directora de la Fundación Mujeres. "Me preocupa que se pueda estigmatizar más a este señor poniéndole en el marco de delitos de violencia contra las mujeres. Solo añade más lío. Me reafirma en la necesidad de regular la eutanasia para sacar estos temas del Código Penal".

- **Condenado a 180 años de cárcel por producir vídeos pornográficos con menores.** La Audiencia de Alicante ha condenado a penas que suman 180 años de prisión a un hombre como autor de 43 delitos de producción y distribución de vídeos pornográficos en los que aparecían menores de edad, según la sentencia a la que ha tenido acceso Efe. Dichos vídeos fueron localizados y rastreados por el FBI, que dio traslado de su hallazgo a la Guardia Civil para que asumiese la investigación. Entonces se puso en marcha la Operación Craven, que permitió la detención del ahora condenado el año pasado en su domicilio de la ciudad de Alicante. La Fiscalía pedía para el acusado una pena total de 194 años. Con todo, pese a la condena de 180 años, el máximo de cumplimiento "será de 18 años de prisión" como apunta el fallo, en cumplimiento del artículo 76 del Código Penal. En la sentencia, la Sección Tercera de la Audiencia de Alicante considera probado que el procesado, de 36 años, captó a varios menores a través de diversas redes sociales, haciéndose pasar también por un menor. También logró, según el fallo, que le remitiesen fotografías y vídeos de contenido sexual y escatológico, en muchos casos "especialmente vejatorios y degradantes", que, después, distribuyó a través de plataformas digitales o chats frecuentados por personas con gustos pedófilos. Todo ese material, asegura la resolución judicial, quedaba almacenado en varios dispositivos informáticos incautados por la Guardia Civil durante el registro de su domicilio, en el momento en el que se practicó su arresto. Entre esos dispositivos figuraban discos duros, DVD, pendrives, un teléfono móvil y varias tarjetas de memoria. Según la sentencia, el ahora condenado, que permanecía en prisión desde 2018 a la espera de juicio por estos hechos, recopiló todo ese material pornográfico entre 2014 y 2017. En la instrucción, no obstante, no se ha podido determinar el lugar de residencia de los menores que aparecían en esas imágenes. El tribunal concluye que, para convencer a esos menores, el procesado se valía de varios seudónimos o 'nicks', como él mismo admitió durante su declaración en el juicio, celebrado entre el 14 y el 15 de marzo pasado. En su testimonio, explicó que intercambiaba otras imágenes de contenido sexual como si él mismo fuese otro menor para conseguir que las adolescentes - de entre 12 y 14 años, según declaró- le enviasen sus propios vídeos. En la vista, la defensa del procesado admitió parte de los hechos de los que acusaba la Fiscalía, pero alegó que padecía una alteración psíquica como atenuante. Sin embargo, tras el análisis de los informes forenses, el tribunal señala: "no nos hallamos ante un supuesto en el que pueda afirmarse que el acusado carecía al tiempo de los hechos de las capacidades necesarias para entender la ilicitud del hecho y obrar conforme a la norma". Así, rechaza que "los evidentes rasgos de personalidad 'extraños' del acusado, que como afirma el forense en su informe requieren tratamiento psicoterapéutico y psicofarmacológico para evitar peligro propio, merezcan en este caso ser elevados a la categoría de alteración psíquica con trascendencia penal en el sentido solicitado por la defensa". Por ello, el tribunal no aprecia circunstancias modificativas de su

responsabilidad. El fallo es recurrible en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia valenciano (TSJCV).

Corea del Sur (El País):

- **Declarada inconstitucional la prohibición del aborto.** Corea del Sur dejará de prohibir el aborto. En una sentencia histórica, el Tribunal Constitucional de este país ha decidido que la ley que impedía desde 1953 la interrupción voluntaria del embarazo salvo casos muy extremos “infringe excesivamente el derecho de la mujer a elegir”. Tras la decisión de la Corte, el Parlamento surcoreano tiene hasta diciembre de 2020 para reformar las leyes que penalizan el aborto, que quedarán abolidas automáticamente entonces. Según las imágenes mostradas por televisión, decenas de manifestantes en favor del derecho a elegir recibieron con aplausos y gritos de júbilo -y a pocos metros de los grupos provida que reclamaban que se mantuviera la ley- la decisión del tribunal, que hace siete años se había pronunciado a favor de la legalidad del veto. La sentencia de este jueves marca cuánto ha cambiado, en unos pocos años, la manera de pensar en este país, entre los últimos de las naciones desarrolladas que seguían prohibiendo el aborto. Para declarar el veto inconstitucional era necesario que al menos seis de los ocho jueces del tribunal apoyaran esa opinión. En 2012, la corte había decidido mantener la prohibición por un voto de cuatro contra cuatro. Entonces, un 53,1% de la población, según una encuesta de RealMeter, respaldaba que el aborto fuera ilegal. En 2017, según el mismo instituto, el 51,9% respaldaba que se permitiera. Aunque el aborto en la práctica no es algo raro -en 2010 se llevaron a cabo 169.000; en 2017 casi 50.000, según el Instituto Coreano de Salud y Asuntos Sociales-, Corea del Sur se había mantenido como uno de los últimos Estados desarrollados sin aborto libre. Hasta ahora, las normas solo permiten interrumpir el embarazo en caso de violación, incesto, malformaciones graves o riesgo serio para la vida de la madre, y en todo caso siempre y cuando la gestación no hubiera llegado a las 24 semanas. Si la mujer está casada, debe además recibir la autorización de su marido. Y si una mujer se somete a un aborto ilegal, puede afrontar hasta un año de prisión y una multa de 2 millones de won, unos 1.560 euros. El médico que se lo practique se arriesga a dos años de cárcel y a perder la licencia para ejercer. No es frecuente que se aplique la norma, pero ocurre. El caso que ha precipitado la decisión de este jueves fue presentado el año pasado por una obstetra acusada de haber practicado 69 abortos ilegales entre noviembre de 2013 y julio de 2015. Aunque con la mejora de las píldoras del día siguiente y una mayor divulgación del uso correcto de los anticonceptivos ha disminuido el número de abortos, la prohibición sigue estigmatizando el que una mujer interrumpa un embarazo no deseado. Según las organizaciones pro derecho a elegir, el segmento más perjudicado es el de las adolescentes o mujeres con pocos recursos, que pueden verse impelidas a recurrir a abortos poco seguros o a buscar medicación en páginas dudosas de Internet. La prohibición también expone a las mujeres a chantaje por parte de sus parejas u otros familiares o conocidos que amenacen con denunciarlas. El Ministerio surcoreano de Igualdad y Familia había reclamado que se aboliera la prohibición, que ha expuesto a las mujeres a interrupciones del embarazo en condiciones peligrosas, y había calificado la legislación de “documento muerto” dado que apenas se aplicaba. En cambio, el Ministerio de Justicia había defendido que continuara el veto, al considerar que “es deber del Estado proteger el derecho del feto a la vida”. A lo largo de las últimas décadas del siglo XX, aunque prohibido en la teoría, el aborto se convirtió en un recurso relativamente común para controlar la natalidad, en unos años en los que el Estado instaba a sus ciudadanos en campañas publicitarias que “incluso dos (hijos) es demasiado”. Pero la caída de la natalidad, y el peso de los grupos conservadores y religiosos -especialmente de las potentes iglesias evangelistas-, habían llevado a un cierto giro en la posición oficial. En 2009, una asociación de médicos provida creó una línea telefónica para denunciar a las clínicas que practicaran abortos ilegales. La decisión de este jueves representa una importante victoria para los derechos de la mujer, en un país que en 2016 el Foro Económico Mundial situaba en el puesto 116 de un total de 144 en cuanto a igualdad de género. “La decisión hoy del Constitucional explica bien cómo hay que legislar a partir de ahora. No se debe obligar a tener hijos castigando la interrupción voluntaria del embarazo. Respetemos las voces de las mujeres, porque las que viven el embarazo son ellas”, ha declarado la abogada Kim Su-jung, una de las representantes legales de la médica que planteó el caso al Constitucional. En cambio, la Conferencia Episcopal católica surcoreana ha expresado su “profundo pesar” por la decisión. “El dictamen niega el derecho a la vida de los embriones, que no tiene la capacidad de defenderse por sí mismos”, ha declarado, según la agencia AFP.

Pakistán (EFE):

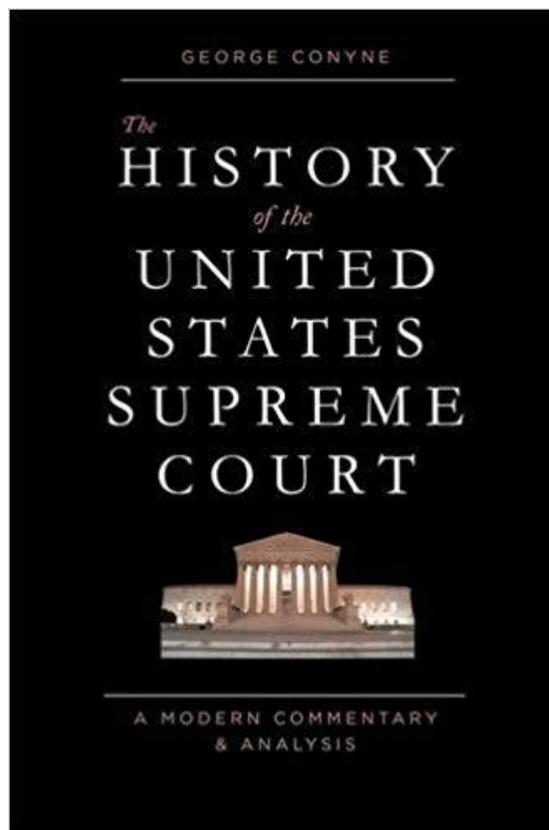
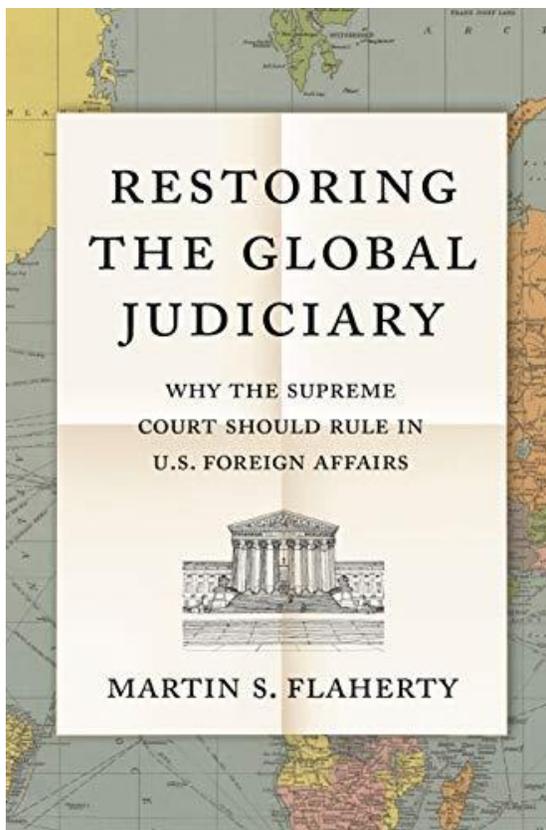
- **Tribunal declara legal conversión al islam de dos jóvenes hindúes.** Un tribunal paquistaní sentenció hoy que las dos jóvenes hindúes que supuestamente fueron convertidas al islam a la fuerza lo hicieron libremente y que además no son menores de edad, como afirmó su familia, en un caso que provocó un

escándalo tanto en Pakistán como en la vecina India. "El presidente del Tribunal Superior de Islamabad, Athar Minallah, sentenció que las dos chicas hindúes no fueron convertidas a la fuerza", dijo a Efe Khawar Mumtaz, miembro de una comisión judicial creada para estudiar el caso. La fuente indicó además que la corte aceptó un informe del Instituto de Ciencias Médicas de Pakistán que situó la edad de las hermanas Raveena y Reena en 19 y 18 años, respectivamente, y no los 15 y 13 años que anunció la familia. Por lo tanto, el juez permitió que las jóvenes se muden con sus maridos al considerar que no son menores de edad. La familia de las jóvenes había denunciado que ambas fueron secuestradas de su casa a mediados de marzo a punta de pistola y forzadas a convertirse y casarse. El primer ministro paquistaní, Imran Khan, reclamó entonces que las dos chicas fuesen rescatadas y que se llevase a cabo una investigación. Poco después, un tribunal decidió que el Estado se haría cargo de las chicas hasta que se investigase la cuestión, y siete personas fueron detenidas por el supuesto secuestro y casamiento de menores. El asunto tomó un cariz internacional cuando la ministra de Asuntos Exteriores de la India, Sushma Swaraj, escribió en Twitter que había pedido a su embajada en Islamabad un informe sobre el incidente, a lo que el ministro de Información paquistaní, Fawaz Chaudhry, respondió que se trataba de un "asunto interno" y que en el país vecino las minorías están "subyugadas". Ni las autoridades ni las organizaciones humanitarias saben con exactitud el número de conversiones y matrimonios forzados, pero la ONG paquistaní Movimiento para la Solidaridad y la Paz calcula que unas 300 hindúes sufren este destino cada año y un número similar de cristianas.

Australia (El País):

- **El actor Geoffrey Rush gana la demanda contra un medio por publicar que acosó a una compañera.** El oscarizado actor Geoffrey Rush ha ganado este jueves la demanda por difamación contra un grupo de comunicación que le acusó en 2017 de acosar sexualmente a una compañera de trabajo. La justicia australiana ha fallado a favor del actor, al considerar que la denuncia fue "extravagante" y "sensacionalista". A raíz de la publicación, Rush dimitió como presidente de la Academia de Cine australiana, y asegura que no ha trabajado desde entonces. El tribunal federal australiano considera que el Daily Telegraph, perteneciente al grupo News Corp, no demostró la veracidad de la historia, y le condena a indemnizar al actor por 850.000 dólares australianos (unos 540.000 euros), una cifra que puede aumentar una vez que se determine cómo han afectado las publicaciones a la carrera del actor. El juez Michael Wigney calificó los artículos como "insensatamente irresponsables", fruto del "periodismo sensacionalista de la peor clase", al leer su fallo de 200 páginas en la ciudad de Sidney. Rush, de 67 años, alegó que los artículos se escribieron en un intento del tabloide de encontrar un ángulo australiano a las acusaciones contra el poderoso productor de Hollywood Harvey Weinstein, y que insinuaban que el actor era un perverso o culpable de una grave depravación. El juez considera que los lectores pudieron sacar esa conclusión, pese a la vaguedad de los artículos, por el clima existente cuando se publicaron, en pleno auge del movimiento MeToo. El periódico no detallaba la supuesta conducta inapropiada ni identificaba a la supuesta víctima, con la que tampoco habló. Durante el juicio, se conoció que era Eryn Jean Norvill, que interpretaba a Cordelia, la hija del personaje de Rush, durante una producción teatral del Rey Lear entre noviembre de 2015 y enero de 2016. Norvill testificó a favor del tabloide, y afirmó que el actor la tocó un pecho y la humilló con sus aproximaciones sexuales. Sin embargo, el juez cuestionó su credibilidad, al considerar que tendía "a la exageración y al adorno". Otros actores de la obra corroboraron la versión de Rush, que negó los hechos. El actor, galardonado con un Oscar por Shine y conocido por su papel de Capitán Barbosa en la saga Piratas del Caribe, ha perdido unos cinco millones de dólares australianos (3,2 millones de euros) en ingresos, según sus abogados. A la salida de los tribunales, Rush, quien estuvo presente durante la lectura del fallo junto a su mujer, dijo sentirse satisfecho por la decisión, pero remarcó que "no hay ganadores porque ha sido extremadamente angustiante para todos".

Novedades editoriales (Amazon):



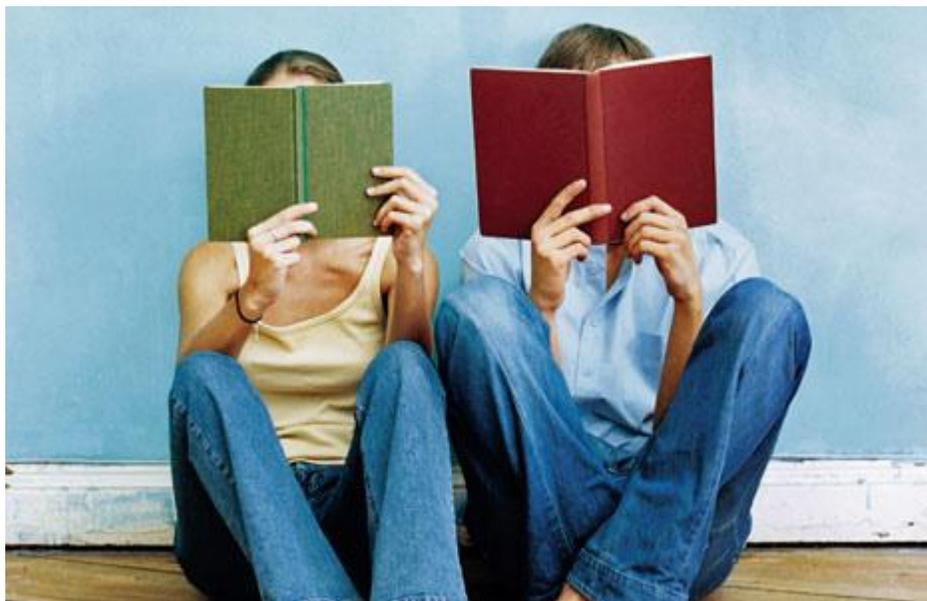
www.amazon.com

De nuestros archivos:

8 de septiembre de 2015
Vaticano (El Mundo)

- **El Papa reforma el proceso de nulidad del matrimonio para que sea más simple y gratuito.** El Papa Francisco, en lo que supone el cambio más sustancial de la Iglesia Católica en cuanto a los procedimientos de anulación del matrimonio en siglos, ha anunciado este martes que simplificará radicalmente el proceso de nulidad y ha pedido a los obispos que ofrezcan mucha más ayuda a las parejas divorciadas. La reforma aprobada por el pontífice introduce la sentencia única y la decisión directa del obispo en los casos más claros. El Vaticano presentó hoy los dos motu proprio (documentos papales) llamados 'Mitis Iudex Dominus Iesus' y 'Mitis et misericors Iesus', en los que se explica la reforma para las causas de declaración de la nulidad matrimonial tanto en el código de derecho canónico y en el código de los cánones de las Iglesias orientales. Las reformas responden a las respuestas de la comisión que creó el Papa el año pasado, presidida por Pio Vito Pinto, decano del Tribunal de la Rota Romana, para que simplificasen los trámites del proceso de nulidad matrimonial. Aunque Francisco puntualiza que queda firme "el principio de que el matrimonio católico es indisoluble", explica que "la caridad y la misericordia exigen que la misma Iglesia como madre se haga cercana a los hijos que se sienten separados". En el Sínodo de los obispos celebrado en octubre del año pasado se pidió y aprobó por mayoría procesos más rápidos y accesibles, recuerda el papa, y por ello ha querido "dar disposiciones que no favorezcan la nulidad, pero sí aceleren los procesos, y con justa sencillez". La reforma da protagonismo al obispo. La principal novedad es la introducción de una sola sentencia a favor de la nulidad ejecutiva, "y que no sea necesario una doble decisión a favor de la nulidad del matrimonio". Hasta ahora, el Derecho Canónico exigía que cada causa fuese analizada por dos tribunales en instancias sucesivas, por lo que tras terminar una primera fase, un tribunal inmediatamente superior tenía que confirmar la de primera instancia para que la sentencia pudiese ser considerada en firme. Además, la reforma de Francisco introduce el juez único bajo responsabilidad del obispo en el caso de que se realice el llamado proceso breve, ya que hasta ahora las causas de nulidad

matrimonial se enjuiciaban colegiadamente, por un turno de tres jueces. Asimismo, se da la potestad al obispo para que se encargue de juzgar "los casos de nulidad más evidentes". En la nueva redacción del canon 1763,1 se explica que "en cada una de las diócesis, el juez en primera instancia para las causas de nulidad del matrimonio, para las que el derecho no contenga excepciones, es el obispo diocesano que puede ejercitar la potestad judicial personalmente o por medio de otros, a norma de derecho". El obispo constituirá para sus diócesis el tribunal diocesano para las causas de nulidad, agrega la reforma. Francisco explica que un juicio breve puede "poner en riesgo el principio del que el matrimonio es indisoluble" y por tanto se ha introducido la posibilidad de "apelación" pero directamente a la sede metropolitana. Además, el Papa insta a que, excepción hecha de la justa y digna retribución de los empleados de los tribunales, "se garantice que el procedimiento sea gratuito". También existirá la posibilidad de, si se desea, realizar el recurso de apelación a la sede apostólica, es decir al llamado Tribunal de la Rota Romana.



Pueden leer completas estas reformas en: <http://bit.ly/1iur0p5> y <http://bit.ly/1g7dhm7>

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*